



DIÓCESIS DE COLÓN – KUNA YALA ESTATUTOS

INTRODUCCIÓN

La Curia Diocesana es un instrumento de colaboración con el Obispo, tanto en la administración de la Diócesis, como en su ministerio pastoral. Se trata de un medio necesario para organizar la riqueza y complejidad de la vida de una Diócesis. Como señala Juan Pablo II en la Constitución Apostólica *Ecclesia in Urbe*, a propósito de la organización del vicariato de Roma, la pretensión de estas normativas es "sostener la eclesiología de comunión y el empeño misionero".

Toda la actividad que se desarrolla en la Curia Diocesana, a cualquier nivel y grado de responsabilidad, es siempre por su propia naturaleza pastoral (cfr. *Ecclesia in Urbe*, art. 1).

Esto se puede afirmar no sólo porque, de hecho, la Curia Diocesana sea el principal instrumento al servicio del Obispo en su tarea de guiar como Pastor la Diócesis, sino porque también las funciones administrativas y judicial, que son propias del Obispo y en las que es ayudado por la Curia, son de naturaleza pastoral. Lejos de ser tareas meramente burocráticas, pertenecen a la misión pastoral del Obispo.

MISIÓN Y VISIÓN:

Misión:

Somos los evangelizadores, los que anunciamos de todas las formas posibles la Palabra y el amor de Dios por cada ser humano de la necesitada provincia de Colón y la comarca Guna Yala; Él santifica a sus fieles, a través de la celebración de los sacramentos que nos ha confiado, con los cuales pretendemos ayudar a todos los que encontramos en necesidad espiritual o material por medio de los sacramentos y ayuda a los más necesitados.

Visión:

Todos los miembros de la Diócesis de Colón – Kuna Yala, en cabeza de nuestro obispo y los presbíteros, diáconos, consagrados, delegados pastorales, movimientos apostólicos y laicos en general, estamos llamados a la santidad, pretendiendo ser discípulos y misioneros de Jesucristo.

Nos proponemos asumir el Sistema Integral de Nueva Evangelización, para ponernos en camino y así dinamizar todo el trabajo Pastoral.

Nuestra meta es llegar a la práctica del amor cristiano en su doble dimensión “Dios y el Próximo”, conscientes de que la conversión es una de nuestras tareas cotidianas.

Hacemos presente en el territorio diocesano de la Iglesia Universal, por lo que estamos abiertos a la colaboración mutua entre las Iglesias Particulares de Colombia y el Mundo.

CAPÍTULO 1º. NATURALEZA DE LA CURIA DIOCESANA

Art. 1. La Curia diocesana está formada por aquellas personas e instituciones que colaboran de modo estable con el Obispo diocesano (cfr. c. 469).

Art. 2. La finalidad de la Curia diocesana es colaborar con el Obispo en el gobierno de la Diócesis, principalmente en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la Diócesis y en el ejercicio de la potestad judicial (c. 469).

Art. 3. Al Obispo diocesano le corresponde distribuir los diversos oficios de la Curia y designar por libre colación a quienes han de desempeñarlos (c. 470) y cuidar de que se coordinen todos los asuntos que se refieren a la administración de toda la Diócesis (c. 473 § 1).

Art. 4. Quienes desempeñen oficios en la Curia prometerán públicamente el fiel cumplimiento de su tarea, según el modo establecido por el derecho. Quienes ejerzan potestad vicaria emitirán personalmente la profesión de fe.

Art. 5. La Curia diocesana se rige por la normativa canónica general y por estos Estatutos de derecho diocesano, a los cuales el Obispo, puede añadir reglamentos, directorios e instrucciones con el fin de desarrollarlos.

CAPÍTULO 2º. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DE LA CURIA DIOCESANA

Art. 6. El orden jerárquico que rige en la Curia diocesana es:

- a. Obispo diocesano
- b. Vicario general
- c. Vicario de pastoral
- d. Vicario del clero
- e. Vicario de los laicos
- f. Ecónomo diocesano
- g. Canciller diocesano

h. Vicarios de zonas

ACLARACIONES PREVIAS:

Art. 7. Debe guardarse el principio de subsidiariedad, de manera que lo que pueda resolver una autoridad de nivel inferior no debe asumirlo una autoridad de nivel superior.

Art. 8. Asimismo, deber respetarse el principio de solidaridad vicaria, según el cual, aquel Vicario que comienza a actuar "excluiría la actuación de los demás en el mismo asunto, a no ser que después quede impedido o no quiera seguir adelante en la tramitación del asunto" (c. 140 § 1).

Art. 9. El Obispo puede reservar determinados actos administrativos al Vicario general (cfr. c. 479 § 2)

Art. 10. En la *Diócesis de Colón – Kuna Yala* gozan de potestad ordinaria, debiendo ser considerados "Ordinario del lugar", además del Obispo diocesano, que la ejerce en nombre propio, el Vicario general y los vicarios episcopales.

EL OBISPO DIOCESANO

Art. 11. El Obispo diocesano rige en toda su Diócesis como vicario y legado de Cristo, en comunión con la Iglesia universal. Promueve, dirige y ordena la actividad de los múltiples ministerios y servicios. El Obispo disfruta de potestad ordinaria, propia e inmediata en su Diócesis (cfr. c. 381 § 1) y la ejerce en nombre propio.

Art. 12. Al Obispo diocesano le corresponde originariamente el gobierno legislativo, ejecutivo y judicial (cf. cc. 381 § 1 y 391 § 1). La potestad legislativa la ejerce personalmente; la ejecutiva la ejerce por sí o por medio de los Vicarios generales y episcopales; la judicial, tanto personalmente como por medio del Vicario judicial del Tribunal Eclesiástico Nacional de Panamá y de los jueces, según las normas del derecho.

Art. 13. Al Obispo diocesano le corresponde personalmente coordinar la acción pastoral

de los vicarios (c. 473 § 2).

Art. 14. El Obispo es el responsable último del discernimiento y formación de los diáconos permanentes. Para ejercer esta responsabilidad se ayudará del Secretariado del diaconado permanente.

Art. 15. El Obispo debe velar por la selección y formación de los candidatos al sacerdocio. Sólo debe admitir en el seminario mayor a aquellos que, atendiendo a sus dotes humanas y morales, espirituales e intelectuales, a su salud física y a su equilibrio psíquico, y a su recta intención, sean considerados capaces de dedicarse a los sagrados ministerios de manera perpetua (c. 241 § 1; Optatam Totius 6).

VICARIO GENERAL

Art. 16. El Vicario General goza en toda la diócesis de la potestad ejecutiva que corresponde por derecho al Obispo diocesano, para realizar cualquier tipo de actos administrativos, exceptuados aquellos que el Obispo se hubiera reservado o que, según el derecho, requieran mandato especial del Obispo diocesano (c. 475 § 1 y 479 § 1).

Art. 17. El Vicario General deberá informar al Obispo sobre los asuntos más importantes por resolver o ya resueltos, y nunca actuará contra su voluntad e intenciones (c. 480).

Art. 18. Entre las principales funciones del Vicario general están:

- a. Asistir en algunos eventos como representante del Obispo.
- b. Acompañar las elecciones de los Vicarios de zonas como testigo y garante de la transparencia en la elección de los mismos.
- c. Vigilar de cerca el trabajo pastoral de los Vicarios en las zonas, acompañando periódicamente en las reuniones que realizan en las zonas.

VICARÍA DE PASTORAL

Art. 19. La tarea pastoral es realizada por el Obispo diocesano a través del Vicario de pastoral y tiene a los vicarios de zonas como los responsables de las unidades básicas de pastoral de conjunto, que es la zona. Los vicarios de zonas son el principal promotor y coordinador de las actividades pastorales en las zonas.

Art. 20. Esta acción pastoral será dirigida, de modo ordinario, por el Vicario de pastoral.

Art. 21. El término "Pastoral" que se atribuye a esta sección de la Curia diocesana se entiende en sentido restringido ya que, como consta en la presente Introducción, toda la actividad de la Curia es, por su propia naturaleza, de carácter pastoral.

Art. 22. Por la consagración episcopal, el Obispo ha recibido la misión de santificar, enseñar y gobernar, "haciendo las veces del mismo Cristo, Maestro, Pastor y Sacerdote y actuando en su nombre" (LG 21). Para el ejercicio de su misión se sirve de las diversas zonas, vicarías, departamentos y Secretariados.

Art. 23. Entre las tareas o funciones de la Vicaría están:

- a. Promover y coordinar la elaboración, aplicación y evaluación del Plan de Pastoral.
- b. Propiciar el eficaz funcionamiento de mecanismos de coordinación e interacción de los agentes y de las estructuras pastorales de los distintos niveles.
- c. Coordinar programas pastorales de carácter general y otros proyectos que tengan a bien encomendarle el Obispo Diocesano.
- d. Dinamizar la información pastoral ascendente y descendente, como signo de comunión y participación.
- e. Elaborar el calendario anual de actividades diocesanas.
- f. Organizar las asambleas de pastoral y los sínodos diocesanos.
- g. Coordinar la labor pastoral de todos los departamentos y secretariados diocesanos por medio de reuniones periódicas.
- h. Coordinar las Visitas pastorales y ayudar a los párrocos en la preparación de las mismas.

VICARÍA DEL CLERO

Art. 24. La Vicaría del Clero es una instancia que depende directamente del Obispo, quien nombra a un Vicario del clero para la atención personalizada, directa y efectiva de todo el presbiterio, a fin de animarlos en su vocación y ministerio.

Art. 25. Esta Vicaría tiene como finalidad:

- a. Establecer los contenidos, medios y programas para desarrollar las dimensiones humana, espiritual, intelectual y pastoral de los presbíteros.
- b. Atender al conjunto del presbiterio para ayudar a crear el sentido de comunión entre los presbíteros de la Diócesis.
- c. Velar por la formación permanente de los sacerdotes.
- d. Organizar las jornadas de formación de los sacerdotes.
- e. Organizar el retiro anual del clero.

VICARÍA DE LOS LAICOS

Art. 26. De acuerdo con las orientaciones de la Iglesia sobre la espiritualidad laical, la Vicaría de los Laicos promoverá retiros, encuentros y actividades encaminadas a fomentar la vida espiritual de los laicos en los distintos movimientos y grupos laicales.

Art. 27. Compete a esta Vicaría:

- a. Promover la atención y el desarrollo de la vocación laical.
- b. Alentar y coordinar el trabajo de los diferentes movimientos y grupos laicales.
- c. Coordinar y alentar el trabajo en conjunto de los laicos.
- d. Mantener reuniones periódicas con los responsables de los movimientos.
- e. Fomentar que los movimientos y grupos laicales participen en las actividades diocesanas y en el Plan diocesano de pastoral.

ECÓNOMO DIOCESANO

Art. 28. La administración diocesana queda bajo la dirección del Ecónomo diocesano (c. 494), quien ha de proceder de acuerdo con el modo determinado por el Obispo, y consultando al Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y al Colegio de Consultores.

Art. 29. El ecónomo diocesano es nombrado por el Obispo, oído el Colegio de Consultores y el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, por el tiempo de cinco años (c. 494), que podrá ser renovado. Sólo podrá ser removido por causa grave.

Art. 30. Corresponde al ecónomo diocesano:

- a. Administrar los bienes de la Diócesis bajo la autoridad del Obispo (c. 494).
- b. Elaborar el presupuesto anual en conjunto con el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
- c. Planificación, coordinación y mantenimiento de las dependencias diocesanas, incluida las estructuras de la Curia Diocesana.
- d. Buscar las ayudas económicas para solventar la economía diocesana a través de proyectos, dándole seguimiento y ofreciendo las justificaciones de los mismos a quienes han sido los benefactores.
- e. Efectuar, con los ingresos propios de la Diócesis, los gastos que legítimamente le ordene el Obispo o alguien encargado por el Obispo (c. 494 § 3).
- f. Administrar los fondos diocesanos con transparencia.
- g. Mantener informado al Obispo de la economía diocesana.
- h. Por encargo del Obispo, deberá vigilar la administración de los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que dependen del Obispado, como, por ejemplo: las casas para retiros, emisora diocesana, Fundación PROFE, colegios diocesanos, entre otras.
- i. Vigilar para que todo el patrimonio de la Iglesia esté debidamente registrado y acompañar los procesos de titulación y legalización de todas las propiedades diocesanas.
- j. Velar por el sostenimiento económico de la formación a los candidatos al sacerdocio.
- k. Procurar el sostenimiento para los sacerdotes que realizan estudios especializados.
- l. Coordinar, junto con los respectivos encargados, la Campaña de Oración y Ofrendas y la Cena de Pan y Vino.
- m. Velar y animar para que los párrocos entreguen las colectas, aportes y demás pagos a la Curia Diocesana.
- n. Solicitar los informes económicos de la gestión en la administración de las parroquias.

Art. 31. En su actuación el ecónomo ha de proceder de acuerdo con el modo determinado por el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, al que debe rendir cuenta de ingresos y gastos anualmente (c. 494 §§ 3 y 4).

Art. 32. Para la organización de la administración diocesana, el ecónomo cuenta con colaboradores, que le ayudan en su gestión y son dirigidas de modo inmediato por él:

- a. Consejo Diocesano de Asunto Económicos
- b. Secretaria administrativa
- c. Departamento de contabilidad
- d. Fundación PROFE
- e. Campaña de Oración y Ofrendas
- f. Cena de Pan y Vino
- g. Administradores de los colegios diocesanos

CANCILLER DIOCESANO

Art. 33. El Canciller es el responsable de la Secretaría general de la Curia Diocesana. Es, por derecho propio, notario y secretario de la Curia (c. 482 § 3).

Art. 34. Para efectuar las labores que se indican, la Cancillería contará con el personal que se precise.

Art. 35. Son funciones propias del Canciller:

- a. Moderador de la Curia. Dar su visto bueno para la contratación de personal al servicio de la Curia y ser el responsable de la disciplina de los miembros de la comunidad de trabajo que forman la Curia Diocesana.
- b. Correspondencia. Recibir la correspondencia dirigida a la Curia y distribuirla entre sus departamentos.
- c. Actas. Debe mostrar a quien legítimamente lo pida las actas y documentos contenidos en el registro, y autenticar sus copias, declarándolas conforme con el original (c. 484).
- d. Corrección de actas. Corregir o reponer partidas de bautismo, confirmación y matrimonio. Certificar partidas de bautismo cuando las solicitan en el extranjero. Permisos para consultar algún libro parroquial.
- e. Notario. Debe registrar cualquier comunicación escrita que emane de la Curia y debe certificar cualquier acto o resolución de la Curia con consecuencias canónicas. Debe suscribir todos "los actos de la Curia llamados a producir efecto jurídico" (c. 474). Cuida de que se redacten las actas de la Curia, se expidan y se custodien en el archivo (c. 482; 484)
- f. Archivo diocesano. Cuida de que se custodien con diligencia todos los documentos que se refieran a la Diócesis o a las parroquias (c. 486).

Asimismo, cuida y vela por el archivo histórico de la Curia mediante él y guarda los documentos del archivo secreto, según las normas del derecho (cfr. c. 487).

- g. Secretario General. Como tal, debe levantar acta de los actos oficiales (c. 484). Asimismo, actúa como Secretario de los organismos consultivos diocesanos: Colegio de Consultores y Consejo Presbiteral.
- h. Estadística. Debe reunir, clasificar y publicar los datos relativos a la vida de la Iglesia diocesana.
- i. Visita pastoral. Le corresponde redactar los informes preliminares y posteriores de las visitas pastorales.
- j. Decretos. Redactar Decretos, Circulares y Nombramientos que se le encomienden, así como expedir Licencias y Facultades.
- k. Incardinaciones y excardinaciones. Es el responsable de tramitar y presentarle al Obispo los decretos de incardinación y excardinación.
- l. Denuncias. Es el delegado por el Obispo para recibir todo tipo de denuncias contra clérigos o laicos dentro del territorio diocesano.

VICARIO DE ZONAS:

La zona está formada por las parroquias de su territorio y es el ámbito inmediato de coordinación del apostolado de los sacerdotes, vida consagrada y laicos que trabajan en ese territorio y de cualquier otra institución eclesial.

El arcipreste llamado también vicario foráneo, decano o de otro modo, es un sacerdote a quien se pone al frente de un arciprestazgo (c. 553). En nuestro caso, el sacerdote responsable de la zona se le llama vicario y al arciprestazgo se le llama zona.

Los vicarios de las zonas están concebidos como una ayuda para los párrocos y demás sacerdotes de la zona, más que como una instancia intermedia entre los párrocos y el Obispo o la Curia diocesana. Este es el punto central distintivo con los Vicarios episcopales de zonas, que no tenemos en nuestra diócesis. Por tanto, como los vicarios de zonas no son vicarios episcopales de zonas, no gozan de potestad ordinaria delegada.

Como señala el Art. 12 de los Estatutos del Consejo Presbiteral, los miembros elegidos por el clero son los representantes de las distintas zonas. Cada zona elegirá al Vicario,

que a su vez será el representante de esa zona ante el Consejo Presbiteral. La elección de los mismos se hará con votación por parte de los sacerdotes que forman la zona. Ya que el nombramiento de los representantes en el Consejo Presbiteral es por un periodo de tres años, esa misma cantidad de tiempo durará como Vicario.

Las zonas presentes en nuestra Diócesis son:

Zona 1 - Inmaculada Concepción de María – Colón centro

Zona 2 - Sagrada Familia – Costa Abajo y áreas revertidas

Zona 3 - Santa María de Belén – Transístmica inicio

Zona 4 - Niño Jesús de Praga – Transístmica final

Zona 5 - San Felipe – Costa Arriba

Zona 6 - Kuna Yala

Para ver el modo en que son elegidos por los mismos sacerdotes de la zona, se pueden consultar los Estatutos del Consejo Presbiteral desde el Art. 15 al 19. Se subraya y recuerda que al Vicario General le corresponde hacer de testigo y coordinar para que la elección se realice adecuadamente.

Entre las tareas principales, los Vicarios de zonas tienen:

- a. Realización de la tarea pastoral y evangelizadora de la Iglesia Diocesana.
- b. Convoca y coordina las reuniones periódicas de los miembros de la zona.
- c. Potenciar para que la zona sea cauce y ámbito adecuado para vivir la comunión y participación en la solicitud pastoral del Obispo.
- d. Fomentar y coordinar la actividad pastoral común de la zona, siguiendo los planes de pastoral de la Diócesis (c. 555).
- e. Facilitar los cauces de comunicación y conexión entre los sacerdotes, vida consagrada y los agentes de pastoral de su demarcación.
- f. Cuidar el vicario que los párrocos de su zona que sepa que se encuentran gravemente enfermos no carezcan de los auxilios espirituales y materiales.
- g. Cuidar que los clérigos de su zona vivan de modo conforme a su estado, y cumplan diligentemente sus deberes (c. 555).
- h. Fomentar la fraternidad sacerdotal.
- i. Hacer llegar al Obispo todas las necesidades de los sacerdotes y parroquias de su zona.

- j. Asesorar al Obispo en la distribución y cambios de los límites parroquiales y de las zonas.
- k. Participar en las reuniones del Consejo Presbiteral.
- l. Revisar las competencias del Consejo Presbiteral descritas en el Capítulo 2º de los Estatutos del Consejo Presbiteral.

CAPÍTULO 3º. SECRETARIADOS DIOCESANOS:

Art. 36. Con el fin de llevar a cabo adecuadamente la tarea de la Iglesia, se establecen los secretariados diocesanos. Este nombre, secretariado, viene a simplificar los diversos nombres que se le han dado hasta la fecha: comités, consejos, comisiones, entre otros. Estos secretariados están agrupados en tres departamentos, dirigido por un coordinador que debe ser Asesor o Secretario Ejecutivo de algunos de los Secretariados. Los departamentos son: departamento litúrgico, departamento social y departamento profético.

Art. 37. Cada secretariado debe tener un Asesor, que es una persona que goza de la confianza y responsabilidad del Obispo para los ámbitos propios de sus competencias. Es designado libremente por el Obispo por el tiempo que considere oportuno. El Asesor puede ser laico, consagrado o sacerdote. El Asesor es quien acompaña y anima el trabajo como se detallará más adelante.

Art. 38. También, cada Secretariado debe elegir, con la ayuda del respectivo Asesor, un Secretario Ejecutivo, *ad honorem*, si lo llega a necesitar, cuyo nombre debe ser presentado al Obispo Diocesano por escrito en la Curia Diocesana para la ratificación de dicho Secretario Ejecutivo. Deben presentar los datos del Secretario Ejecutivo: nombre completo, dirección, número telefónico y correo electrónico. Esto con la finalidad de mantener comunicación constante.

Art. 39. Los departamentos deberán actuar de manera conjunta y coordinada. El responsable de la dirección y coordinación de los Secretariados es el Obispo, a través del Vicario de Pastoral, el cual podrá solicitarle a alguno de los delegados preparar los planes de pastoral.

Art. 40. Las funciones de los Asesores de los Secretariados son:

- a. Estudiar, diagnosticar y proponer al Obispo lo que consideren adecuado en sus respectivos ámbitos de pastoral para el conjunto de la Diócesis.
- b. Colaborar con el Obispo para establecer las líneas directrices y los planes pastorales de la Diócesis; para esta tarea se asesorarán especialmente por el Consejo Diocesano de Pastoral.
- c. Promover, animar y coordinar la pastoral diocesana en los ámbitos de trabajo asignados.

Art. Cada Secretariado podrá proponer sus respectivos reglamentos internos, los cuales deberán ser presentado al Obispo Diocesano. Los reglamentos serán para definir la metodología, funcionamiento, tempo de las reuniones, votaciones, elecciones, entre otros.

Art. 41. En cuanto que estos Secretariados son servicios que la Diócesis presta, los Asesores habrán de actuar en estrecha coordinación con el Vicario de Pastoral.

A continuación, enumeramos los Secretariados con sus respectivas descripciones generales y tareas propias:

DEPARTAMENTO LITÚRGICO

1. SECRETARIADO DE LITURGIA:

Es el que orienta a los fieles hacia la participación plena, consciente, activa y fructuosa de las celebraciones litúrgicas, por ser la vida litúrgica la fuente primaria y necesaria donde se alimenta una verdadera vida cristiana.

Corresponde al Secretariado:

- a. Ofrecer cauces de formación y atender todas las demandas formativas que se soliciten desde las zonas, parroquias o grupos.
- b. Informar de todo lo relacionado con los libros litúrgicos y de los documentos relacionados con el tema litúrgico que sean publicados.
- c. Velar para que se observen las normas litúrgicas de manera creativa y no sólo de forma rutinaria y mecánica.

- d. Responder a todas las dudas que se pudieran plantear.
- e. Preparar los subsidios litúrgicos para los tiempos fuertes del año.
- f. Coordinar las formaciones para los ministros extraordinarios de la Sagrada Comunión.
- g. Realizar las actividades relativas a la formación de los monaguillos, lectores, monitores, entre otros.
- h. Coordinar el buen desarrollo de la liturgia que preside el Obispo.
- i. Coordinar todo lo referente a la Cita eucarística que celebramos anualmente y otras celebraciones litúrgicas diocesanas.

2. SECRETARIADO DE MÚSICA:

Es el que trata lo referente al canto solemne, los ritos sagrados, contribuyendo a adentrarse en el ministerio que se está celebrando, impulsando a la oración (alabanza, petición, acción de gracias) y facilitando el encuentro con Dios.

Corresponde al Secretariado:

- a. Apoyar a la formación de los ministros del canto de nuestra diócesis, tanto laicos como ministerio ordenado.
- b. Cuidar que el canto y la música en la liturgia sea apropiado y digno. Para esto trabajará muy de cerca con el Secretariado de liturgia.
- c. Ayudar para que cada Parroquia, en sus celebraciones, exprese y viva cada vez mejor su fe y cante con gusto las alabanzas del Señor.
- d. Cuidar que el canto y la música en la liturgia sea apropiado y digno, estableciendo mecanismos para brindar elementos de “formación humana, espiritual y técnico-musical” a todas aquellas personas que participan o quieren participar en el ministerio del canto.
- e. Atención a todas las necesidades músico-litúrgicas y celebraciones solemnes.
- f. Coordinar el coro diocesano en las prácticas y colaboraciones musicales.
- g. Elaborar y revisar continuamente los libros de cantos en nuestra diócesis.

DEPARTAMENTO SOCIAL

3. SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL - CARITAS

Es el que promueve la acción caritativa en toda la diócesis, supervisa y coordina las actividades de los miembros voluntarios de Caritas Diocesana y de las Caritas parroquiales. Igualmente, se le encomienda la tarea de sensibilizar a los fieles y apoyar la acción comunitaria para atender las situaciones de pobreza, de marginación y exclusión social desde las comunidades parroquiales.

Corresponde al Secretariado:

- a. Acogida y acompañamiento para cada persona necesitada.
- b. Promoción e integración a través de los diferentes programas dirigidos a grupos con especiales dificultades: desempleados, drogodependientes, personas sin hogar, presos, enfermos de sida, niños, jóvenes, mujeres, inmigrantes, entre otros.
- c. Compromiso a favor de los empobrecidos y excluidos a través de formación, sensibilización y denuncia, destinada a toda la sociedad y a la comunidad cristiana.
- d. Animar el voluntariado de la pastoral social en las parroquias.
- e. Procurar acciones solidarias ante una emergencia local, nacional o internacional.
- f. Forjar una cultura solidaria, superando la visión asistencialista, en la que los pobres son sólo destinatarios de la acción. Impulsarlos para que sean sujetos de su propio desarrollo.

4. SECRETARIADO DE LA PASTORAL DE LA SALUD:

Se dirige a todos los fieles, y en especial a los enfermos, para ofrecerle recursos de salud, a través de toda su existencia, involucrando a todas las personas, que van entrando en contacto con el enfermo y el mundo de la salud, como son: los familiares, los profesionales de la salud y el personal de las instituciones.

Corresponde al Secretariado:

- a. Atención de los enfermos, especialmente los de larga duración, de sus cuidadores y familiares, así como del mundo de la discapacidad.
- b. Visitar y ayudar, humana y espiritualmente, a los ancianos de que se tenga conocimiento.
- c. Atender las necesidades de formación y acompañamiento de los colaboradores de los hospitales y personal sanitario.
- d. Coordinar la acción pastoral por medio de formación continua a los miembros de la pastoral parroquial de la salud, en especial con los ministros extraordinarios

de la Sagrada Comunión.

- e. Estar presente en los hospitales y coordinar la administración de los sacramentos por parte de sacerdotes, cuando se requieran.

5. SECRETARIADO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

Es el que presenta a Jesucristo, paradigma de toda actitud personal y social, para alcanzar en Él, la plenitud de la realización como seres humanos y como respuesta definitiva a los problemas que afligen a nuestra sociedad moderna.

Corresponde al Secretariado:

- a. Promover los valores de la justicia, la paz, la verdad, el diálogo, la reconciliación, contrarrestando la mentira, la corrupción, la desconfianza, el egoísmo y la violencia.
- b. Promover la toma de conciencia del nuevo contexto cultural de nuestra provincia de Colón y la comarca de Kuna Yala, en su legítima pluralidad y adecuada unidad ante la tendencia a la uniformidad e intolerancia.
- c. Despertar una permanente actitud de discernimiento moral y crítico, a través del Evangelio y de los valores humanos, ante los múltiples y variados mensajes en la moderna comunicación.
- d. Impulsar la cultura de la vida, del bien, del amor, la valorización de las sanas costumbres y de los auténticos valores de nuestro pueblo.
- e. Apoyar la Comisión de Justicia y Paz.
- f. Ecología

6. SECRETARIADO DE LA PASTORAL DEL TURISMO:

Es la acción pastoral de la Iglesia para evangelizar y atender las necesidades espirituales y de formación en las comunidades, sectores y culturas que trabajan con el turismo, acercando y propiciando momentos de intercambio de experiencias, así como la articulación de procesos en conjunto.

La existencia de agentes pastorales, instituciones del gobierno y organizaciones que se identifican con la Iglesia, motivan al Secretariado de la Pastoral de Turismo a asumir un

compromiso de trabajo acorde a su fe, creencias y cultura.

Corresponde al Secretariado:

- a. Atender las necesidades espirituales de las personas que trabajan en la industria y las comunidades receptoras del turismo.
- b. Promover una visión cristiana y solidaria en torno a las actividades turísticas.
- c. Involucrar en el trabajo del Secretariado de la Pastoral del Turismo a las universidades y centros de formación turística.
- d. Motivar a las empresas y asociaciones del área turística a contribuir con el trabajo del Secretariado de la Pastoral del Turismo.
- e. Brindar atención a las necesidades espirituales de los turistas en los destinos a los que acuden a vacacionar.

7. SECRETARIADO DEL APOSTOLADO DEL MAR

El Secretariado del Apostolado del Mar está para ofrecer la atención pastoral específica a la gente del mar y para sostener el esfuerzo de los fieles llamados a dar testimonio en ese ambiente con su vida cristiana. Es el organismo diocesano para la atención humana, social, espiritual y pastoral de la gente del mar: marinos mercantes, pescadores o marinos de otro tipo, sus familias y trabajadores de los puertos.

Corresponde al Secretariado:

- a. Conocer la realidad de la gente del mar en el territorio de nuestra diócesis -sus necesidades y dificultades humanas, sociales, espirituales y pastorales-, para prestarles la ayuda que necesiten.
- b. Ayudar a la reflexión e iluminación cristiana de la realidad y problemática del mundo del mar y de cuantos trabajan en él y de sus familias.
- c. Ir al encuentro de los marinos y de los pescadores, visitarlos a bordo de sus embarcaciones, de acuerdo siempre con los organismos y autoridades portuarias y marítimas, y ofrecerles la asistencia humana, social, espiritual y pastoral, que precisen. Si es necesario y posible les ofrecerá las celebraciones litúrgicas que soliciten.
- d. Mantener las oportunas relaciones personales e institucionales con las autoridades y organismos portuarios y marítimos con el fin de poder llevar a cabo

las tareas del Apostolado del Mar. Cada uno, desde sus competencias, puede ofrecer una gran ayuda a la gente de mar.

8. SECRETARIADO DE PASTORAL PENITENCIARIA:

Tiene como función promover la evangelización tanto de las personas que se encuentran bajo custodia de la autoridad penal, como de la autoridad misma, haciendo presente la misericordia de Dios, el llamado a una vida digna y la promoción de la justicia.

Corresponde al Secretariado:

- a. Impulsar acciones tendientes a dignificar la vida de las personas privadas de su libertad; a promover una cultura de reconciliación y confianza, procurando su acompañamiento espiritual y animando la presencia de la Iglesia a través de agentes cualificados para esta pastoral.
- b. Incentivar la rehabilitación integral de la persona en reclusión, desde la antropología cristiana y la plataforma de la fe.
- c. Velar por un trato digno y por incrementar sus relaciones con sus familiares en el interior o exterior del centro penitenciario.
- d. Hacer presente la vivencia celebrativa del Misterio Pascual en todos los tiempos litúrgicos, procurando la debida catequesis.
- e. Atender la eventual demanda de atención pastoral del personal directivo, de custodia o técnico que trabajan en las instituciones penitenciales.

DEPARTAMENTO PROFÉTICO

9. SECRETARIADO DE PASTORAL JUVENIL

Debe velar por la acción organizada de la Iglesia a favor de los adolescentes y jóvenes, presentes en la comunidad, para propiciar que asuman los valores del Evangelio como fruto del encuentro con Jesucristo, insertados en sus propias comunidades.

Corresponde al Secretariado:

- a. Promover y acompañar los procesos de evangelización integral de los jóvenes.
- b. Organizar las estructuras pastorales diocesanas y la capacitación de agentes de la Pastoral Juvenil de la Diócesis de Colón – Kuna Yala.
- c. Formar agentes de pastoral comprometidos con sus comunidades parroquiales.
- d. Organizar una estructura interna sólida y representativa para que los jóvenes sean protagonistas en la construcción del Reino de Dios.

11. SECRETARIADO DE PASTORAL FAMILIAR:

Art. Por ser la pastoral familiar una acción vertebradora de la pastoral de la Iglesia, le corresponde a toda la comunidad eclesial la tarea de llevarla a cabo. Sin embargo, al ser la vida de las familias el fin de toda esta pastoral, las familias son también los sujetos primeros de la misma.

El grupo directivo debe estar compuesto por una serie de matrimonios y un sacerdote como Asesor; debe encargarse de la elaboración de un proyecto de pastoral familiar en toda la diócesis. Esto supone una coordinación general de todas las actividades que se realicen para que sean más fecundas y se asegure su eclesialidad.

Corresponde al Secretariado:

- a. Animar y coordinar la Pastoral Familiar en la diócesis.
- b. Elaborar un programa de Pastoral Familiar de ámbito diocesano para cada curso, sobre la base del Plan Pastoral diocesano.
- c. Participar en los órganos diocesanos de pastoral, aportando en su colaboración y propuestas la especificidad matrimonial y familiar.
- d. Coordinar su actividad con otros secretariados (Catequesis, juvenil, vocacional, entre otras) preparar y organizar con ellos las acciones conjuntas que se programen.
- e. Organizar a nivel diocesano la pastoral matrimonial en sus diversas etapas, con especial incidencia en el fomento de las escuelas de padres, los grupos de novios y los cursillos prematrimoniales.
- f. Elaboración de materiales para la formación cristiana de las familias y de establecimiento y dinamización de los grupos de matrimonios.
- g. Formación de agentes de preparación al matrimonio.
- h. Coordinación de los grupos parroquiales de matrimonios y de los movimientos y asociaciones familiares de la diócesis.
- i. Programación de actos diocesanos de carácter familiar: semana de la familia,

- jornadas de familia, de la Jornada de la Vida, entre otras.
- j. Elaboración de un Proyecto de Pastoral Familiar que integre todas las tareas e iniciativas del Secretariado.

12. SECRETARIADO DE COMUNICACIÓN:

Art. 147. En su trabajo en los medios de comunicación social permanecerá siempre en comunión con el Magisterio de la Iglesia.

Art. 148. Debe coordinar y dirigir los distintos trabajos de este Secretariado con el Asesor, que será el portavoz oficial de la Curia Diocesana, y estará ayudado por un equipo de colaboradores.

Art. 149. Corresponde al Secretariado:

- a. Coordinar la relación con los medios de comunicación social.
- b. Redactar la página semanal en el Panorama Católico.
- c. Elaborar y difundir los comunicados e informaciones diocesanas por medio de los programas de radio.
- d. Asesorar en las estrategias comunicativas de la diócesis.
- e. Tener actualizada regularmente la página web diocesana, así como la presencia en las redes sociales.
- f. Facilitar el acceso de los Secretariados y otros organismos diocesanos que lo soliciten a los medios de comunicación de la diócesis o ajenos, velando siempre por la eclesialidad de la información transmitida.
- g. Animar y formar a los responsables parroquiales de medios de comunicación.

13. SECRETARIADO DE PASTORAL UNIVERSITARIA:

La Pastoral Universitaria es la que desarrolla procesos de evangelización universitarios cuyos métodos confirmen la reconciliación entre fe y ciencia de manera que las aulas universitarias, además de ser recintos donde se aborda la ciencia y se exponen el método y la técnica para la transformación de la realidad y la generación de la cultura se conviertan en promotoras de una ética fundamentada en la Revelación, para que la Universidad sea una escuela de un auténtico humanismo capaz de transformar la sociedad desde el estilo de Jesús.

Corresponde al Secretariado:

- a. Fomentar la pastoral con los alumnos, profesores y administrativos de los distintos centros académicos de rango universitario.
- b. Cuidar las relaciones entre la Iglesia diocesana y el mundo de la cultura.
- c. Favorecer el diálogo con las diversas instituciones científicas y culturales de la sociedad civil.

14. SECRETARIADO DE CATEQUESIS:

Dirige sus servicios a los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. También, le corresponde la formación de los catequistas y la integración de las familias al proceso de catequesis de los suyos. Se ocupa de la preparación a los sacramentos y de la iniciación cristiana de los adultos.

Es el organismo que emplea el Obispo para promover orientar, planificar y coordinar las actividades evangelizadoras y catequísticas dentro del Plan Diocesano de Pastoral.

Corresponde al Secretariado:

- a. Coordinar los trabajos catequéticos de las distintas parroquias entre sí.
- b. Realizar tareas de servicio que superan las posibilidades parroquiales elaborando o señalando los instrumentos necesarios para el trabajo catequético.
- c. Acompañar la formación inicial y permanente de los catequistas en todos los niveles.
- d. Generar procesos formativos que permitan conocer, celebrar y vivir el Evangelio desde la comunidad.
- e. Realizar encuentros en todos los niveles catequéticos.
- f. Elaborar subsidios y materiales catequéticos.

15. SECRETARIADO DE PASTORAL EDUCATIVA

Responsable de fortalecer la labor de la Iglesia en el ámbito de la enseñanza, para ofrecer una formación permanente e integral de la persona: en sus espacios educativos civiles y religiosos a través de la Evangelización de grupos y personas que comuniquen vida y esperanza a todos.

Corresponde al Secretariado:

- a. Compartir la responsabilidad pastoral en el servicio educativo que la Iglesia ofrece a la sociedad: contribuir a la instauración del Reino de Dios en el ámbito educativo.
- b. Coordinar y animar la vida cristiana en los planteles.
- c. Divulgar los documentos del Magisterio de la Iglesia en materia educativa.
- d. Favorecer la formación humana y cristiana de los docentes y administrativos.
- e. Sensibilizar a los líderes sociales sobre la urgente necesidad de estimular las iniciativas culturales y lograr su cooperación.
- f. Acompañar el programa de formación de los profesores y maestros de Religión.

16. SECRETARIADO DE CULTURA

Es el organismo eclesial dedicado al diálogo con los creadores de cultura en el ámbito cultural en sentido amplio, sea en el contexto de la vida universitaria, académica, artística, política y de los medios de comunicación social.

Entre sus objetivos están:

- a. Hacer presencia de la Iglesia en diferentes ambientes de la cultura y establecer contacto con creadores de cultura en su propio contexto.
- b. Impulsar la organización de actividades culturales de la Iglesia.
- c. Tener presencia cualificada en los medios de comunicación para hacer llegar la doctrina de la Iglesia en aspectos importantes para la opinión pública sobre la persona, la sociedad y su relación con Dios.
- d. Promover el impulso y la creación de los centros culturales católicos.

17. SECRETARIADO DE PASTORAL CON AFRODESCENDIENTES

Es la acción evangelizadora de la Iglesia católica que promueve integralmente al pueblo afro para que éste, desde su identidad cultural, viva el proyecto del Reino de Dios y lo comparta con todo hombre y mujer. *"La Iglesia, Pueblo de Dios, cuando anuncia el Evangelio y los pueblos acogen la fe, se encarna en ellos y asume sus culturas. Instaura así, no una identificación sino una estrecha vinculación con ella (Cfr. EN 20)".*

Corresponde al Secretariado:

- a. Visibilizar la presencia de la población afro dentro de la Iglesia Católica.
- b. Ayudar a la Iglesia a descubrir y valorizar esa riqueza, ayudándola así a ser más auténticamente católica, universal.
- c. Hacer presente a la iglesia en las poblaciones afro panameñas.
- d. Articular el proceso de la pastoral afro panameña con el quehacer pastoral diocesano.
- e. Formar agentes de pastoral capaces de insertarse en las comunidades parroquiales y en la labor pastoral con las poblaciones negras.

18. SECRETARIADO DE PASTORAL DE LA INFANCIA

VER APARECIDA.

Debe acompañar a los niños en su encuentro con Cristo Vivo y procurar que aprendan a desarrollar su capacidad de amor a Dios y sus semejantes y expresarlos en gestos concretos, valoren la pureza, la verdad, la justicia, la solidaridad, la fraternidad y las virtudes propias de un cristiano.

Corresponde al Secretariado:

- a. Favorecer la coordinación de movimientos con la Infancia Misionera.
- b. Difundir entre los católicos, desde la infancia, el sentido verdaderamente universal y misionero.
- c. Sistematizar las experiencias diocesanas de la Pastoral de la Infancia.
- d. Reflexionar y elaborar criterios para un desarrollo de la Pastoral de la Infancia en la Pastoral Orgánica.
- e. Elaborar material que permita a las parroquias y colegios trabajar algunas celebraciones con niños.
- f. Recoger subsidios a favor de las misiones.
- g. Diseñar un programa de formación para niños.

19. SECRETARIADO DE PASTORAL CON INDÍGENAS

Debe promover, desde la perspectiva de la fe, los valores y convicciones de los pueblos indígenas, como fruto de 'las semillas del Verbo' que estaban ya presentes y obraban en sus antepasados. La inculturación del Evangelio supone el reconocimiento de esos valores evangélicos; pues 'las Semillas del Verbo' esperaban el fecundo rocío del Espíritu (Cfr. SD 17, 230 y 245).

Corresponde al Secretariado:

- a. Ayudar a que los pueblos indígenas sean protagonistas de su autodesarrollo a fin de que estos pueblos sean artífices de propio destino (Cfr. SD 251).
- b. Procurar que la obra evangelizadora no destruya, sino que se encarna en los valores indígenas, los consolide y fortalezca (Cfr. GS. 57).
- c. Garantizar el derecho que tienen de vivir de acuerdo con su identidad, con su propia lengua y sus costumbres ancestrales, y de relacionarse con plena igualdad con todos los demás pueblos de la tierra (Cfr. SD 251).
- d. Ayudar a que sean interlocutores en la Iglesia. Por eso la necesidad del diálogo intercultural «respetuoso, franco y fraterno» para «apoyar a los pueblos indígenas en la defensa de su identidad y en el reconocimiento de sus propios valores» (Cfr. SD 248. 249).
- e. Propiciar el encuentro y apertura con otros Secretariados, tratando de que no vivan aislados de la realidad diocesana.
- f. Elaborar material en las propias lenguas para facilitar el anuncio del Evangelio.

20. SECRETARIADO DE ECUMENISMO Y DIALOGO INTERRELIGIOSO

En el área de Ecumenismo, debe trabajar por la unidad visible de la Iglesia de Cristo, rota por las divisiones entre los cristianos, para expresar mejor la universalidad salvífica de Jesucristo a través de una Iglesia reconciliada.

En el área de Diálogo interreligioso, busca los objetivos como: mutuo respeto, tolerancia, colaborar juntos en el desarrollo integral del ser humano, el conocimiento y estudio mutuo de las distintas tradiciones teológicas.

Corresponde al Secretariado:

- a. Realizar celebraciones ecuménicas.
- b. Organizar la semana de la unidad de los cristianos.
- c. Realizar talleres de estudio de las grandes religiones del mundo.
- d. Propiciar el acercamiento con las autoridades de las religiones presentes en nuestra diócesis.

21. SECRETARIADO DE FORMACIÓN

Compuesto por un equipo que busca asesorar al Obispo en todo lo referente a la formación laical y sacerdotal en toda la extensión de nuestra diócesis. Este proyecto se consolida en una Escuela Diocesana de Formación para Laicos llamada *Instituto Teológico Pastoral Misionero*. Encuentra multiplicidad de elementos que lo avalan y justifican, pues la sed que tiene todo hombre y toda mujer de buena voluntad de conocer, amar y servir al Dios de la vida, debe ser saciada por la Iglesia como Madre y Maestra.

De manera habitual, el Asesor de este Secretariado es el director del *Instituto Teológico Pastoral Misionero*, a menos que el Obispo decida nombrar dos asesores, uno para el Secretariado y otro como director del Instituto.

El Obispo nombrará las personas que integraran el Secretariado. Teniendo como miembros natos:

- el director del Instituto,
- el asesor del Secretariado de formación
- el asesor del Diaconado Permanente.
- laicos, religiosos o sacerdotes que se consideren.

Corresponde al Secretariado:

- a. Dirigir el *Instituto Teológico Pastoral Misionero*.
- b. Representar al Obispo ante las instituciones educativas con las cuales se han firmado convenios de cooperación.
- c. Coordinar la ejecución de diplomados, cursos, seminarios y talleres en toda la diócesis; en coordinación con los otros secretariados y las zonas pastorales.
- d. Coordinar todo lo referente a la Semana Teológica Pastoral que celebramos

anualmente.

- e. Ayudar al Vicario del clero y al asesor del Secretariado del diaconado permanente en la formación actualizada de los sacerdotes y diáconos permanentes en cada una de las etapas de la vida y quehacer pastoral de ellos.
- f. Examinar y recomendar los documentos que sean de difusión diocesana, tanto los que son creados en la diócesis como los que se usan de otras diócesis.

10. SECRETARIADO DE VOCACIONES Y MINISTERIOS:

Le corresponde el deber de fomentar las vocaciones, animando a toda la comunidad de los fieles, que debe procurar, ante todo, con una vida totalmente cristiana; ayudar a esto, sobre todo, animar a las familias para que, llenas de espíritu de fe, de caridad y de piedad, sean como el primer seminario, y las parroquias de cuya vida fecunda participan los mismos jóvenes.

Se pide que los sacerdotes muestren un grandísimo celo apostólico por el fomento de las vocaciones y atraigan el ánimo de los jóvenes hacia el sacerdocio con su vida humilde, laboriosa, amable y con la mutua caridad sacerdotal y la unión fraterna en el trabajo

Corresponde al Secretariado:

- a. Atender la animación vocacional en las parroquias.
- b. Animar y ayudar a los jóvenes para que puedan discernir adecuadamente la vocación a la que son llamados.
- c. Promover a través de materiales y medios la promoción vocacional.
- d. Organizar encuentros mensuales para los jóvenes en seguimiento.
- e. Promover jornadas o semanas vocacionales.

Tres ámbitos de acción: pastoral vocacional, pastoral con candidatos a las órdenes sagradas y

Debe ocuparse de las vocaciones diaconales y de la formación inicial y permanente de los mismos. A la vez, elaborar material y mantener líneas de coordinación e intercambio de experiencias e iniciativas.

Corresponde al Secretariado:

- a. Ayudar a la selección de los candidatos.
- b. Formar adecuadamente a los candidatos en los ámbitos espirituales, humanos, intelectuales, pastorales y afectivos.
- c. Transmitir el amor a la Iglesia en los candidatos.
- d. Fomentar relaciones humanas sanas con los demás miembros del sacramento del orden: sacerdotes y obispos.
- e. Animar de cerca de cada uno de los candidatos, procurando conocer a toda la familia cercana: esposa e hijos, si el candidato la tiene.
- f. Contribuir para que el Diácono permanente logre los elementos necesarios para su servicio en las diferentes realidades o diaconías que le corresponda atender.
- g. El asesor de este Secretariado forma parte del Secretariado de Formación, al cual le corresponde integrar todas las tareas que realiza.

Meter el de misiones y darle

Obras misionales pontificios Misioneros

Conam

DOMUND

Ponerle en infancia la infancia misionera.

CAPÍTULO 4º. ORGANISMOS ASESORES DEL OBISPO DIOCESANO

Art. 90. En el ejercicio de su potestad el Obispo Diocesano está asesorado por diversos organismos, según el vigente derecho canónico. Se desarrolla en este título la naturaleza y funciones de los principales organismos asesores, los cuales deberán contar con un estatuto o reglamento propio.

EL COLEGIO DE CONSULTORES

Art. 94. El Colegio de Consultores es el organismo consultivo diocesano más importante. Está constituido, para un quinquenio, por un número de sacerdotes no inferior a seis ni superior a doce, pertenecientes al Consejo Presbiteral de la Diócesis,

nombrados libremente por el Obispo para su asesoramiento en los asuntos determinados por derecho o por el propio Obispo, en orden al mejor gobierno de la Diócesis (c. 502 § 1).

Art. 95. El Colegio de consultores intervendrá en aquellas cuestiones que indique el derecho, tanto en sede plena como en sede vacante o sede impedida.

Se rige el Colegio de Consultores por sus propios estatutos.

EL CONSEJO PRESBITERAL

Art. 96. El Consejo presbiteral está formado por un grupo de sacerdotes que constituye el senado del Obispo, en representación del presbiterio, cuya misión es ayudar al Obispo en el gobierno de la Diócesis conforme al derecho, para proveer lo más posible al bien pastoral del pueblo de Dios que se le ha encomendado (c. 495).

Art. 97. El Consejo Presbiteral se regirá por sus propios estatutos, aprobados por el Obispo Diocesano (cfr. c. 496), donde se determinará el modo de elegir a los miembros del Consejo (cf. c. 499)

Art. 98. El Presidente nato del Consejo Presbiteral es el Obispo Diocesano, al cual corresponde convocar el Consejo, presidirlo y determinar las cuestiones que deben tratarse o aceptar las que propongan los miembros (c. 500).

Art. 99. El Consejo Presbiteral tiene voto consultivo; el Obispo Diocesano debe oírlo en los asuntos de mayor importancia, pero necesita de su consentimiento únicamente en los casos determinados expresamente por el Derecho (cfr. c. 500).

EL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL

Art. 100. La misión del Consejo Diocesano de Pastoral es estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales de la Diócesis y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas (c. 511). Se trata de la principal forma de colaboración y diálogo, así como de discernimiento sobre asuntos pastorales a nivel diocesano (*Christifideles Laici*, 25).

Art. 101. En el Consejo Diocesano de Pastoral estarán representados los sacerdotes, la vida consagrada y, de manera muy especial, los laicos, siempre en función de los distintos ámbitos de trabajo pastoral y de las diversas zonas. Los miembros del Consejo lo serán o en virtud de su cargo o por designación del Obispo Diocesano o por elección en diversos sectores de la pastoral, para lo cual se requerirá ser confirmado por el Obispo Diocesano.

Art. 102. Corresponde al Obispo Diocesano convocar y presidir el Consejo Pastoral, pudiendo delegar la presidencia del mismo.

Art. 103. El Consejo Diocesano de Pastoral tiene naturaleza consultiva. El Obispo podrá, según su prudencia y en virtud de su autoridad, aceptar los documentos elaborados por el Consejo de Pastoral y darles fuerza ejecutiva y se ocupará de su difusión si lo estima oportuno.

Se rige el Consejo de Pastoral por sus propios estatutos.

EL CONSEJO DIOCESANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Art. 104. El Consejo Diocesano de Asuntos Económicos tiene como finalidad colaborar con el Obispo diocesano en la administración de todos los bienes temporales de la Diócesis (cc. 492 y 493).

Art. 105. El Consejo está formado por personas expertas en ámbitos económicos, jurídicos y contables. El Obispo los nombrará por libre voluntad al número de consejeros que considere prudente para este fin.

Art. 106. Corresponde al Consejo:

- a. La aprobación de las cuentas de resultados y del presupuesto anual (c. 493).
- b. Dar su consentimiento para la realización por el Obispo de los actos de administración extraordinaria y para la enajenación de bienes de la Diócesis y de las personas jurídicas que dependen de él, cuando superan la cantidad máxima fijada por la Conferencia Episcopal Panameña. (cf. c. 1277 y 1292).

- c. Revisar las Normas de Administración de las parroquias.
- d. Acompañar en las Visitas pastorales del Obispo para revisar los libros parroquiales contables.

Art. 107. Así mismo, el Consejo Diocesano de Economía deberá ser oído por el Obispo:

- a. Cuando se trate de fijar los actos que, dentro de la administración de la Diócesis, superan los límites de la administración ordinaria (c. 1281§ 2)
- b. Al determinar el lugar y modo de depositar y colocar el dinero y los bienes diocesanos.
- c. En la realización de actos de administración de mayor importancia, que están dentro de la administración ordinaria (c. 1277).
- d. En el nombramiento y remoción del ecónomo diocesano (c. 484 §§ 1 y 2).
- e. Al imponer a las personas jurídicas públicas que dependen del Obispo un tributo para subvenir las necesidades de la Diócesis (c. 1263).
- f. En la declaración del carácter benefical de determinados bienes, para constituir el fondo de sustentación del clero.

CAPÍTULO 5º. ORGANIGRAMA DE LA CURIA DIOCESANA

